

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato -Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ROVIDENCIA	:	SUST.034-2021
PROCESO	:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTES	:	LUIS EDUARDO SANCHEZ MARIN CLAUDIA MILENA LOPEZ RINCON
DEMANDADO	:	JESUS ENRIQUE JIMENEZ BETANCUR
RADICADO	:	174424089001-2019-00142-00

Atendiendo a lo descrito en memorial allegado por la empresa FRANCOPROYECTOS E.U, en el cual emite respuesta a requerimiento realizado por el Despacho y en cual se informa que;

“... que no se ha realizado el empalme de relevo ya que el señor Cesar Augusto manifiesta no recibir procesos en marmato -caldas, según lo manifestado cuando se le llamo con respecto a este proceso; por tal motivo solicito la entrega por inspección, también teniendo en cuenta que Francoproyectos ya no se encuentra en la lista de auxiliares de la justicia y tampoco cuenta con personal cerca al departamento de caldas, también se aclara que el señor ORLANDO FRANCO , por motivos personales y laborales ya no vive en la ciudad de Manizales.”

Este judicial **REQUIERE** al **SECUESTRE**, señor **CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N°.75.078.252, para que de manera inmediata realice manifestación frente a la designación realizada por el Despacho, so pena de incurrir en causal de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia vigente para el presente año, de conformidad con el numeral 9 del artículo 50 del Código General del Proceso.

La secretaría del Despacho librar el oficio correspondiente al señor CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA comunicando el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
J U E Z

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARMATO,
CALDAS.**

El auto anterior se notifica por estado **No. 026**

Fecha: febrero 24 de 2022

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00f9525dd7741e2fde507c07fc2d72e94e62d5720a181f8d9f08250eceb5c6b4**

Documento generado en 24/02/2022 04:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>